



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ALBERTO ELIAS GUZMAN BONOLIS
DEMANDADOS	LEYDA MARGARITA DURANGO MACHADO
RADICADO	2022-00105-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	312

Presenta ante este Despacho el Apoderado Judicial del señor ALBERTO ELIAS GUZMAN BONOLIS demanda Verbal de Pertenencia contra LEYLA MARGARITA DURANGO MACHADO con relación al bien inmueble identificado con la M.I. 011-4807 de la ORIP de este Municipio.

Estudiada la solicitud, el Despacho advierte que la demanda presente las siguientes falencias:

- 1.- Deberá introducir en los hechos y las pretensiones de la demanda como parte demandada a las personas indeterminadas que se crean con derecho en el bien objeto de la demanda, ya que el Juez debe designar curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore pues así lo establece el artículo 375 del Código General del Proceso.
- 2.- Deberá aportar con la demanda el Certificado Especial para procesos de Pertenencia (Art. 69 de la ley 1579 de 2012) sobre el bien inmueble objeto de la demanda.
- 3.- Se deberá aportar con la demanda el Certificado con el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso con el fin de determinar la cuantía del mismo (art. 26 num. 3 C.G. del P.)

La falta en la demanda de los anteriores requisitos, llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados para subsanar los requisitos echados de menos en la demanda.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA SOBRE PERTENENCIA propuesta por el señor ALBERTO ELIAS GUZMAN BONOLIS contra LEYLA MARGARITA DURANGO MACHADO, por lo ya expuesto.

2.- Se concede a la demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar los requisitos enumerados en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- Se le reconoce personería para actuar en este proceso en representación del señor ALBERTO ELIAS GUZMAN BONOLIS, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 130.451 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 79 virtualmente hoy 13 de octubre de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d580442c1600deb8695f91075c4869b745fee254562e950db098c980cfc79e0**

Documento generado en 12/10/2022 02:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>